

CLÚSTER DE PROTECCIÓN VENEZUELA

MANUAL DE MONITOREO DE ACTIVIDADES 2024



Protection Cluster



AdR Protección de NNA
Cluster de Protección
Venezuela



AdR Violencia Basada en Género
Clúster de Protección
Venezuela



Manual de monitoreo de actividades 2024

Este documento ha sido elaborado por el Clúster de Protección en Venezuela, incluyendo las Áreas de Responsabilidad de Violencia basada en Género (VBG) y de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

Fotografía en portada: ©Kenedy Rivera. Sector Los Sapitos. Caucagüita. Municipio Sucre.

Estado Miranda (2023)

El Clúster de Protección es un foro de coordinación que reúne a agencias, fondos y programas del Sistema de Naciones Unidas (SNU), organizaciones nacionales e internacionales que tienen experiencia en el trabajo de protección, los recursos, el acceso y la capacidad requeridos para atender las necesidades de las comunidades, con medios que sean fiables, eficaces, inclusivos y respetuosos de los principios humanitarios. El Clúster de Protección está liderado por ACNUR.

Nuestros productos de información, incluyendo hojas resumen y mapas están disponibles en nuestro sitio web:

<https://ven.protectioncluster.org>

Para más información sobre este manual:

Contactar al Clúster de Protección- vencaprotclust@unhcr.org



4	Listado de acrónimos
8	Introducción y objetivos
10	Definiciones básicas
13	Cuadro de referencia de indicador
14	Cálculo de la población alcanzada total
16	Guía de actividades: qué se reporta bajo cada actividad del marco lógico
36	Notas

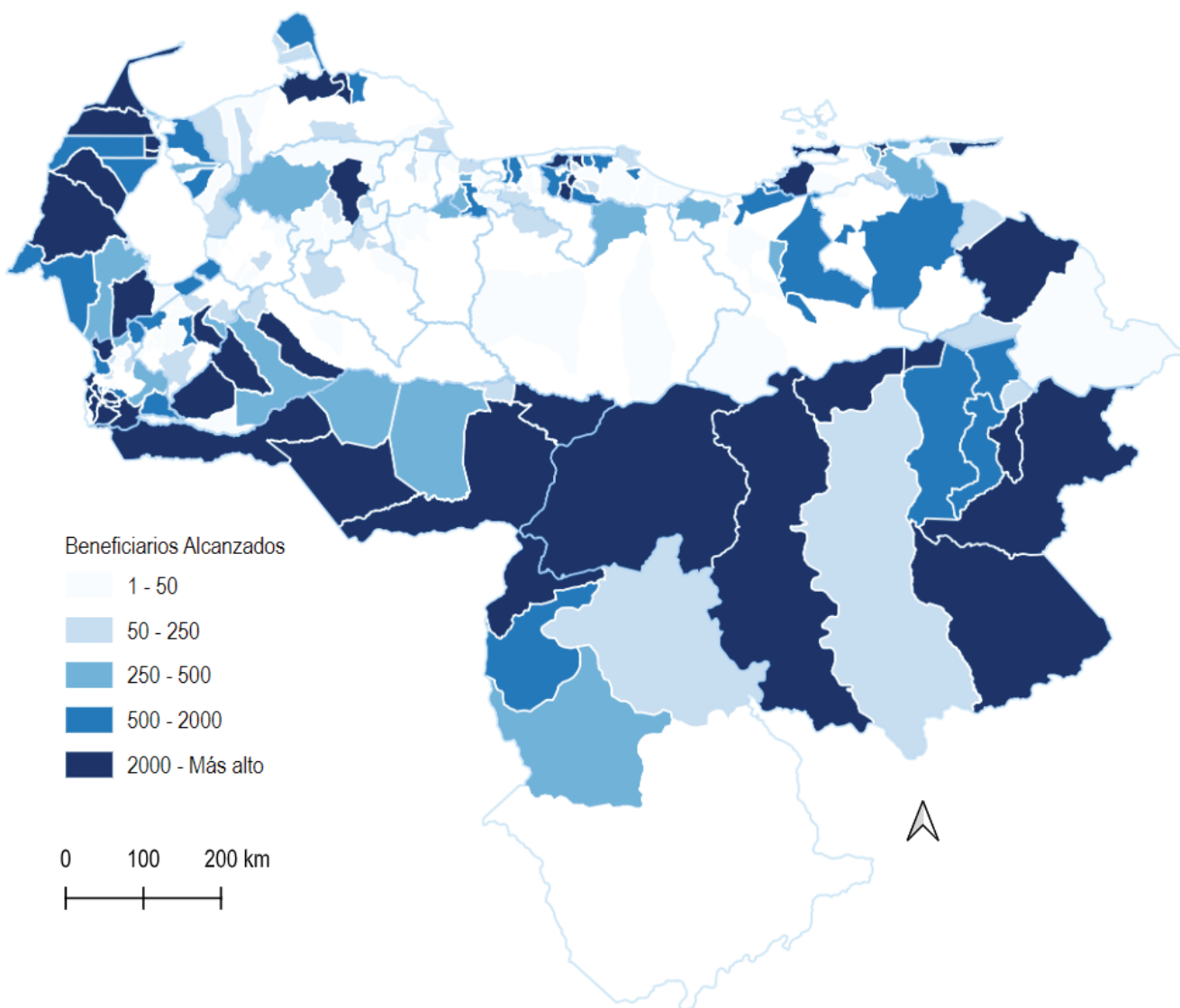
LISTADO DE ACRÓNIMOS



ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	INE	Instituto Nacional de Estadística
AdR	Área de Responsabilidad	MCVS	Manejo Clínico de la Violencia Sexual
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe	M&E	Monitoreo y evaluación (del inglés, Monitoring & Evaluation)
DDSSRR	Derechos Sexuales y Reproductivos	NNA	Niños, niñas y adolescentes
E.g.	Del latín, <i>exempli gratia</i>	O.E.	Objetivo Específico
E.S.M.N.	Espacio Seguro para Mujeres y Niñas	O.S.	Objetivo Sectorial
FTS	Servicio de Seguimiento Financiero (del inglés, Financial Tracking Service)	PMR	Informe Periódico de Monitoreo (del inglés, Periodic Monitoring Report)
GIC	Grupo Interclúster	VBG	Violencia basada en Género
I.e.	Del latín, <i>id est</i>		



¿HASTA DÓNDE LLEGAMOS EN 2023?



103

organizaciones
enviaron reportes
en el formato 5W

40.1\$

financiación
recibida

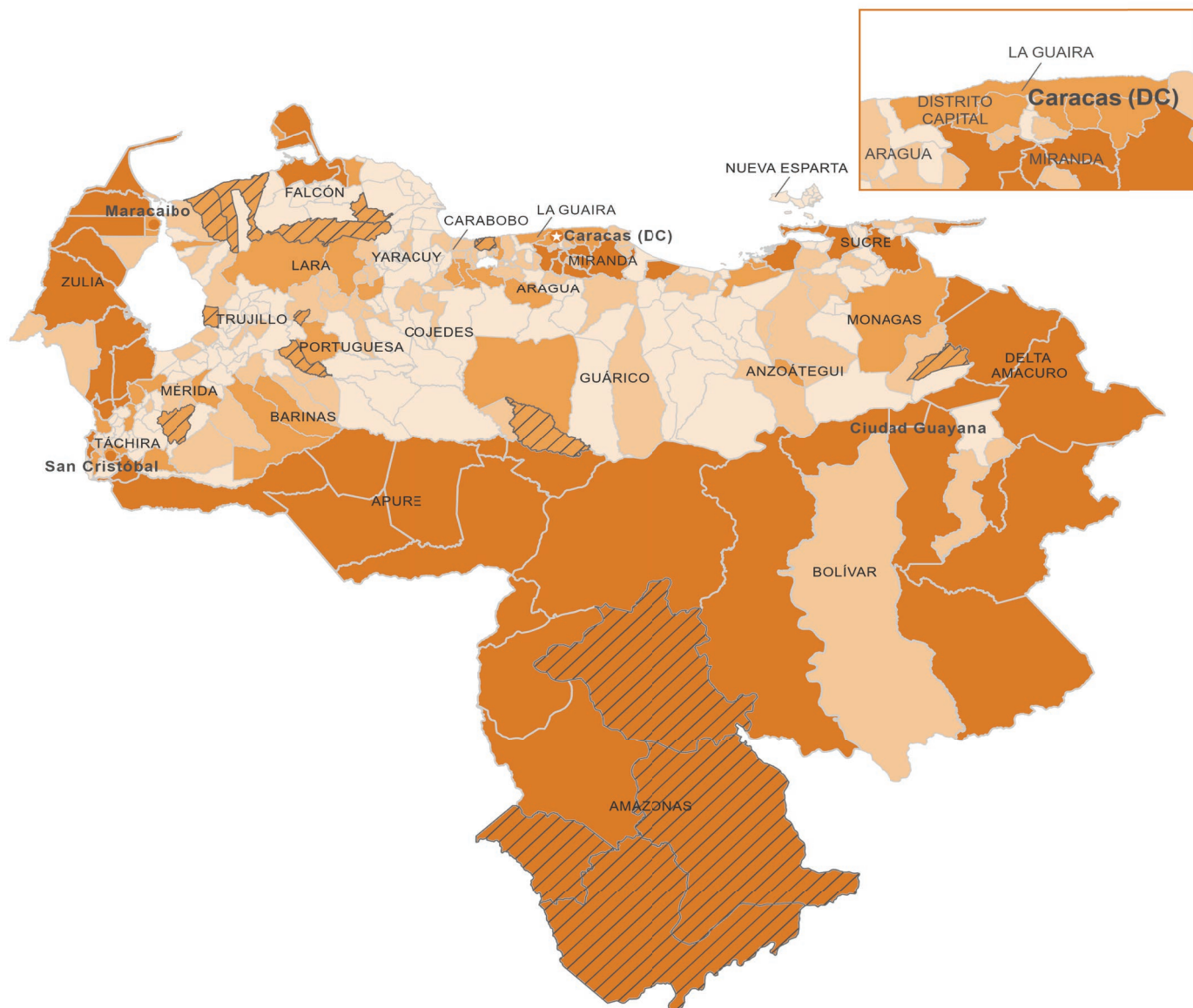
49%

de ejecución contra
la meta sectorial
del HRP (2.8 M de
personas)

**+565K
PERSONAS
ALCANZADAS**

MAPA DE SEVERIDAD POR MUNICIPIO

Venezuela



Niveles	Municipios	Municipios %	Población (M)	Población %	PIN (M)	PIN %
Alto 1	58	17%	5.4	20%	1.8	23%
Alto 2	46	14%	11.8	43%	3.1	41%
Medio	76	23%	6.0	22%	1.7	22%
Bajo	155	46%	4.0	15%	1.1	14%
	335		27.2		7.6	

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS



Coincidiendo con la publicación del Plan de Respuesta Humanitaria (HRP) 2024, el presente documento es una actualización de la guía de actividades del Clúster de Protección y de las Áreas de Responsabilidad (AdR) de Violencia basada en Género (VBG) y Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (PNNA). Esta guía incluye las definiciones y descripciones de dichas actividades, así como recomendaciones para el cálculo de personas beneficiarias del Plan antes mencionado. Se presenta en forma de una breve guía de fácil lectura para las organizaciones socias. El documento describe, además, un criterio estandarizado sobre la contabilización del número de personas alcanzadas mensualmente y el cálculo del acumulado anual, y otros indicadores relevantes. Después de esta sección introductoria se ha incluido también un apartado relacionado con definiciones básicas en el cual se pretende hacer una distinción, aplicada al reporte de algunos conceptos clave.

La estructura de este documento se compone de varias secciones: en esta primera sección, meramente introductoria, se delimitan los objetivos del presente documento y su estructura general. A continuación, en la segunda sección, referente a las definiciones básicas, se hace una descripción sencilla para entender los conceptos clave y aplicarlos al monitoreo de actividades para todos los sectores, junto con la estrategia de cálculo para asegurar un adecuado conteo de personas beneficiarias. En la tercera y última sección, se agrupan estos conceptos de manera estructurada en una tabla de referencia.

Este manual sectorial de monitoreo de actividades, en definitiva, tiene tres objetivos principales:

1. Desarrollar un **estándar** para calcular resultados mediante la consolidación de definiciones y métodos de cálculo de los indicadores a nivel de actividad y objetivo, desde la recolección de la información de monitoreo, hasta su análisis y consolidación, que sea de aplicación común a todas las organizaciones miembro del Clúster de Protección y las AdRs para el año en curso desde la publicación del Plan.
2. Aportar a las organizaciones miembro una serie de **recomendaciones sobre el cálculo de personas alcanzadas**, utilizando las herramientas de reporte estándares en uso en Venezuela (por ejemplo, la 345W) de manera más consistente, que mejoren la transparencia y sirvan para adoptar un estándar de cálculo común a todas las organizaciones socias.
3. Establecer un **punto de enlace** entre los datos recolectados a través de las herramientas de reporte estándares y los Informes Periódicos de Monitoreo (PMR) del HRP 2024 y, que informen de manera estandarizada sobre la recolección, limpieza, análisis y uso pertinente de los datos e información. Es decir, facilitar que los datos recolectados sirvan y puedan ser utilizados también para otras herramientas o mecanismos de reporte.

No obstante, esta guía no es, en ningún caso, un documento que permita desarrollar un sistema de monitoreo y evaluación único para todas las organizaciones socias del Clúster de Protección y las AdRs. Es decir, las organizaciones deben contar o, en su defecto, desarrollar un sistema



de monitoreo y evaluación alineado con los indicadores y prácticas aquí descritas. En otras palabras, la finalidad última de este documento es crear una base de criterios mínimos y soporte que permitirá alimentar, de manera estandarizada para todas las organizaciones socias, los informes de resultados. La consecución de los objetivos especificados anteriormente está condicionada, por un lado, por las limitantes hasta la adopción de los criterios mínimos aquí especificados y, por otro, por el desarrollo de capacidades para el desarrollo de un plan de monitoreo y evaluación, asumiendo niveles de ejecución adecuados. Asimismo, esta guía debe considerarse como un documento de trabajo en desarrollo.





Persona alcanzada y persona beneficiaria recurrente

Personas alcanzadas: número de personas que se han beneficiado de una o más actividades humanitarias (i.e., aquellas alineadas con el marco lógico sectorial) durante el periodo de reporte, sin importar el tipo o cantidad de asistencia recibida dentro del periodo de reporte. Nota: las actividades implementadas y ejecutadas por el Estado y sus instituciones producto de su actividad regular, aun pudiendo estar sujetas a monitoreo, no deben ser consideradas personas alcanzadas en cuanto las cifras desvirtúan el trabajo de las organizaciones humanitarias al no considerarse dentro del Plan y responden al quehacer diario de la institución (por ejemplo, oficinas de registro gubernamentales que expiden un determinado número de documentos de identidad mensualmente). Esto es, el número de personas alcanzadas está estrictamente relacionado con las personas meta marcadas dentro del Plan, y deberán tenerse en cuenta una o varias estrategias que permitan además discriminar personas beneficiarias de manera recurrente, de aquellos beneficiarios únicos (es decir, no recurrentes). Las cifras reflejadas en las metas de este documento hacen referencia al número de personas alcanzadas. Sin embargo, para llegar a un conteo agregado, no existe una solución única. Hay casos en los que no es posible obtener una precisión completa en el conteo de personas alcanzadas, especialmente para evitar un doble conteo. La medición debe basarse siempre en el criterio más razonable y confiable y es dependiente del contexto, tiempo, recursos y capacidades con los que cada organización cuente. Esta narrativa no es, sin embargo, conducente a entender que las organizaciones no deban poner los suficientes recursos en cuantificar

las personas alcanzadas.

Beneficiarios recurrentes: número de personas alcanzadas o cubiertas, que han recibido algún tipo de asistencia más de una vez, ya sea de un mismo o diferente tipo (por ejemplo, asistencia psicosocial, legal, y/o material). También se incluyen como recurrentes aquellas personas que, con una determinada periodicidad, conocida o no, (por ejemplo, cada mes o en un periodo más largo), acceden a un mismo servicio especializado de protección (como, por ejemplo, parte de un paquete de sesiones de atención psicosocial), o personas que hayan recibido una asistencia material y se hayan beneficiado de una capacitación sobre derechos humanos en un mismo o diferente periodo de reporte (es decir, en el mismo o diferente mes).

Monitoreo y evaluación (M&E)

Datos de población: número y características, desglosadas por sexo, edad, grupo demográfico y diversidad, de una población en un lugar y periodo de tiempo específicos, con el propósito de facilitar una programación efectiva de prevención y respuesta. El Clúster de Protección además pone especial énfasis en la atención a la discapacidad y personas alcanzadas de pueblos indígenas, así como otros grupos con necesidades de protección específicas.

Indicador: referencia, cualitativa o cuantitativa, soportada por un conjunto de datos ordenados y pertinente con el tema a analizar, que permite tener conocimiento sobre el avance de un proceso, a través del monitoreo de la meta. Dado un tema determinado sujeto a monitoreo (por ejemplo, incidentes de protección o el desarrollo



de un servicio especializado de protección), los indicadores permiten precisar su intensidad, magnitud, evolución y pronóstico en el tiempo. Es decir, el indicador permite medir el progreso de algo. En este caso, permite medir el alcance o progreso de una actividad.

Monitoreo: análisis continuo y coordinado de la implementación de la respuesta para medir si las actividades en ejecución producen los resultados y los efectos de protección previstos (es decir, planeados), tanto esperados como no esperados. En el ejercicio de monitoreo, se utilizan los indicadores previamente establecidos para comparar el rendimiento actual contra el planeado de los mismos.

Evaluación: análisis complementario al monitoreo (ver definición más abajo), que hace preguntas sobre los vínculos causales, considerando los resultados previstos y no previstos. A diferencia del monitoreo, la evaluación no es continua, sino periódica y específica y considera períodos o momentos concretos.⁴





CUADRO DE REFERENCIA DE INDICADOR



Para la formulación de proyectos de su organización se recomienda que cada indicador, ya sea a nivel de objetivo sectorial, o de actividad, disponga de un “cuadro de referencia de indicador” o “metadata” en el que se presenta la información resumida correspondiente a los indicadores, las actividades sectoriales asociadas a los mismos, la meta hasta finalizar el proyecto, la unidad o unidades de medida, tipo de medición, definición técnica, fuentes de datos de las que se obtiene la información referente al indicador, el rol de reporte,

la periodicidad, la desagregación y el método de cálculo. Es decir, información básica para asegurar la operacionalización de ese indicador. Es importante notar que una parte importante de las secciones anteriores ya hace referencia explícita a los conceptos básicos para tener en cuenta.

CATEGORIAS		DESCRIPCIÓN
Información básica	Nombre del indicador	Nombre (resumen) del indicador.
	Actividades sectoriales y código	Actividad o actividades sectoriales asociadas (notar que el número de actividades asociadas es dependiente de cada indicador).
	Meta	Cifra a alcanzar hasta final de año (si aplica).
	Unidad	Personas, servicios, escuelas, centros y espacios comunitarios, espacios de alojamiento temporal, equipos, kits...
Definición técnica	Definición del indicador	Definición técnica completa del indicador: qué se busca medir y qué no
Información	Fuentes de datos	Desde donde se obtiene esa información. Puede ser el 5W u otros sistemas de recopilación de información.
	Desagregación de datos	¿Se busca una desagregación específica de los datos?
Cálculo	Método de cálculo	Basándose en la definición, se deben incluir el cálculo de agregación (suma, máximo...), agregación espacial (se calcula a nivel de municipio, parroquia, establecimiento...) y temporal (los datos de distintos meses se suman, se toma máximo, se toma el último...). Beneficiarios indirectos / directos, recurrentes / no recurrentes.

CÁLCULO

TOTAL PERSONAS



CATEGORIAS		DESCRIPCIÓN
Información básica	Nombre del indicador	Número (#) de personas alcanzadas
	Actividades sectoriales y código	Para el Clúster de Protección y las AdRs, se seleccionan actividades específicas dirigidas a personas vulnerables definidas en el Plan de Respuesta y descritas en esta guía de actividades para el cálculo del total de beneficiarios.
	Meta	Meta sectorial del Plan de Respuesta 2024, según la suma de las metas de proyectos aprobados.
	Unidad	Personas
Definición técnica	Definición del indicador	Número de personas que han recibido algún tipo de asistencia de protección. El Clúster de Protección, incluyendo las AdRs, contabilizará el número de personas alcanzadas que recibieron servicios especializados de protección, acceso a documentación legal y/o informaciones desde comienzo de año hasta final de año o, en su defecto, un determinado mes.
Información	Fuentes de datos	Los datos de alcance serán obtenidos de la 5W. Para datos de población se utilizarán los datos del INE o la CEPAL.
	Desagregación de datos	Desagregación por estado, sexo, grupo etario y diversidad definidos en la 5W. Además, se informará el número de personas alcanzadas de las comunidades indígenas, el número de personas con alguna discapacidad, personas LGTBIQ+, personas víctimas de trata, mujeres embarazadas y personas con necesidades específicas de protección física y legal. ³ Se estandarizarán los grupos etarios y sexo según la siguiente clasificación: niñas y niños de hasta 17 años, mujeres y hombres adultos de entre 18 y 59 años, y adultos mayores de 60 y más años.
Cálculo	Método de cálculo	Se suman por estado, sexo, grupo etario y diversidad los beneficiarios de todas las actividades reportadas desde comienzo de año, según actividades definidas para cada sector.



Estrategias de cálculo correctoras a implementar, en orden:⁴

Es importante reconocer las dificultades y las limitaciones tanto de la recolección como del procesamiento y limpieza de los datos, para así establecer medidas que permitan una reducción del margen de error. En este caso específicamente, se establecen, en orden, las siguientes estrategias correctoras para mejorar las aproximaciones del cálculo de personas alcanzadas por las organizaciones socias del Clúster y las AdRs y permitir un análisis más acertado de las brechas, solapamientos y alcance de las metas propuestas en el año.

1. Se tendrán en cuenta beneficiarios no recurrentes, únicamente. Los beneficiarios recurrentes son excluidos del cálculo, basándose en la selección realizada por las organizaciones socias en la 345W (Sí/No).
2. Además, se tendrá en cuenta que el número de personas alcanzadas en un nivel administrativo conocido no puede superar, en ningún caso, el total de población de ese mismo nivel administrativo según las cifras de datos de población oficiales del INE. Alternativamente, se utilizarán también los datos disponibles de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Este punto será decidido a nivel intersectorial, en el marco del Grupo Interclúster (GIC) y el Grupo de Trabajo de Manejo de Información (GTMI).





Actividades de Protección
Actividades de VbG
Actividades de NNA

1.01: Capacitar en atención psicosocial, incluyendo Primeros Auxilios Psicológicos (PAP), a miembros del personal de instituciones del Estado y de la sociedad civil

El apoyo psicosocial es un término general para cualquier intervención que ayude a una persona a sobrellevar los factores estresantes presentes en el ambiente. Esta actividad en específico hace referencia a las capacitaciones ofrecidas en temas de atención psicosocial a miembros del personal de instituciones del Estado y de la sociedad civil. Para considerar esta actividad, deberá tratarse de una capacitación y no de una sesión informativa. Es decir, el contenido de esta debe considerarse como suficiente para que exista una mejora en las capacidades. Puede incluir tanto temas de atención psicosocial generales como PAP, y debe estar dirigida al personal de instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil. Se contabilizará sólo el número de personas capacitadas.

2.01 y 2.02: Proveer atención psicosocial grupal / individual a personas con necesidades específicas de protección con enfoque diferencial de edad, género y diversidad

El apoyo psicosocial, ofrecido por especialistas, ayuda a las personas y a las comunidades a ser

más resilientes, afrontar las heridas psicológicas y reconstruir las estructuras sociales después de una emergencia o un evento crítico. Puede ayudar a convertir a las personas en sobrevivientes activos en lugar de víctimas pasivas. El apoyo psicosocial temprano y adecuado puede evitar que la angustia y el sufrimiento se conviertan en algo más grave para ayudar a las personas a sobrellevar mejor y reconciliarse con la vida cotidiana. Esto ayuda a reanudar las vidas normales satisfaciendo las necesidades identificadas por la comunidad. Si la actividad se realiza exclusivamente para protección de NNA, el reporte debe hacerse bajo el componente psicosocial del AdR NNA para las actividades del indicador 1.1.2.4 (actividades 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16), o el AdR VBG (actividades 2.11 y 2.12), si se dirige a sobrevivientes y tiene un enfoque preventivo o de respuesta de VBG, específicamente. Para el cálculo de beneficiarios alcanzados se deberá reportar el número de personas que hayan accedido directamente a atención psicosocial y no se tendrán en cuenta beneficiarios indirectos (por ejemplo, no se debe incluir a la familia como beneficiarios de la asistencia si no la han recibido). Si es una atención individual, reportar bajo la actividad 2.02; si es una atención grupal, reportar bajo la actividad 2.01. Pueden considerarse tanto la atención psicosocial presencial y remota (vía, por ejemplo, telefónica), siempre que la asistencia haya sido ofrecida por un especialista y no suponga una mera llamada con la persona. Es decir, debe ofrecerse en el marco de una atención como servicio especializado de protección. El número debe incluir atenciones psicosociales únicamente, ofrecidas por personal especializado, exclusivamente, basadas en un registro de personas (por ejemplo, la hoja de asistencia). De lo contrario, las sesiones no deberán contabilizarse bajo esta actividad.



2.03: Proveer asistencia legal a personas con necesidades específicas de protección con enfoque diferencial de edad, género y diversidad

La asistencia legal es principalmente una relación consultiva entre un prestador de asistencia jurídica gratuita y la persona beneficiaria de la misma. La asistencia legal puede abarcar información y asesoramiento jurídico, asistencia jurídica o representación para facilitar el acceso a la justicia y el acceso a derechos. Incluye también el asesoramiento. Más allá de NNA y VBG, los siguientes son grupos generalmente considerados: personas con condiciones de salud graves, personas con

necesidades especiales de protección legal o física, mujeres solteras, hogares encabezados por mujeres, personas mayores, o personas con algún tipo de discapacidad. Para el cálculo de beneficiarios alcanzados se deberá reportar el número de personas que hayan recibido directamente algún tipo de asistencia legal y no se tendrán en cuenta beneficiarios indirectos. Si se trata de varias sesiones, se deberá marcar la columna de beneficiario repetido desde la segunda asistencia que la misma persona reciba, en adelante.

2.04: Derivación de personas con necesidades específicas de protección, incluyendo personas en movilidad y personas LGBTQI+, a servicios de alojamiento temporal seguro/casa de abrigo, incluyendo víctimas de trata

Los servicios de alojamiento temporal incluyen un espacio para acoger a personas con necesidades específicas de protección en aquellos momentos que se vean expuestas a riesgos que pongan en peligro su integridad personal o su vida, incluyendo sobrevivientes de trata y tráfico, y personas en movilidad. Para el cálculo de beneficiarios alcanzados se deberá reportar el número de personas que hayan sido derivadas formalmente a espacios de alojamiento temporal, de acuerdo con el registro realizado por los/as gestores de dicho espacio. No se contabilizará cada pernocta diaria en el mismo, sino toda la estadía de un individuo como una persona beneficiaria.

2.05: Proveer servicios de gestión de casos, asistencia individual de protección y/o asistencia material a personas con necesidades específicas de protección con enfoque diferencial de edad, género y diversidad

La gestión de casos es una estrategia especializada de protección para brindar asistencia a personas con necesidades múltiples y complejas que pueden recibir servicios directamente o a través de diferentes agencias y organizaciones identificadas en el contexto local. La gestión de casos también establece mecanismos de referencia seguros para activar referencias especializadas para riesgos de protección asociados con la trata de personas, entre otros. El proceso de atención de la gestión de casos se basa en un enfoque centrado en la persona que ha experimentado o está en alto riesgo de violencia, abuso y/o explotación. El enfoque también implica la participación en la toma de decisiones y elecciones con respecto a la utilización de los servicios disponibles, lo que significa que la



gestión de casos debe reforzar la autonomía, la seguridad y la agencia de las personas. Bajo esta actividad, la gestión de casos también contempla casos de trata de personas que no sean mujeres tratadas con fines de explotación sexual. Por otro lado, la asistencia individual de protección es una forma de ayuda humanitaria que se brinda en especie, dependiendo de las necesidades específicas de protección y las preferencias de los beneficiarios. Tiene como objetivo prevenir una mayor exposición a riesgos, como la violencia, la explotación, el abuso o la discriminación, y apoyar la dignidad y el bienestar de los destinatarios. Se proporciona según cuatro amplias categorías de criterios de vulnerabilidad: personas con necesidades específicas, salud, educación y documentación. Finalmente, la asistencia material debe adaptarse a las necesidades específicas de protección identificadas. Para el cálculo de beneficiarios alcanzados, se deberá reportar el número de personas que hayan accedido directamente a la asistencia

2.06: Proveer servicios de asistencia a personas en movilidad en puntos de atención en la ruta

La actividad es una herramienta de protección que brinda un lugar para que las personas en movilidad en Venezuela, incluidos venezolanos retornados, personas en movilidad pendular, personas con intención de residir en otros países, refugiados, solicitantes de asilo y otras personas en necesidad de protección internacional, reciban información y orientación sobre prevención y mitigación de riesgos de protección, acceso a derechos, se identifiquen sus necesidades específicas y se respondan a sus necesidades más urgentes. Es

una forma de asistencia humanitaria que tiene como objetivo ayudar a las personas en movilidad a satisfacer sus necesidades más urgentes, como la alimentación, el alojamiento, la atención médica, y la protección contra la violencia y la explotación. Además, esta actividad también busca garantizar que las personas en movilidad tengan acceso a información precisa y actualizada sobre sus derechos y opciones, y que se les brinde orientación y apoyo para tomar decisiones informadas sobre su futuro.

2.07: Proveer servicios de gestión de casos de VBG:

La gestión de casos es un proceso colaborativo y multisectorial enfocado en satisfacer las necesidades de salud, psicosociales y legales de un/a sobreviviente de VBG tras un incidente. Los servicios de gestión de casos son llevados a cabo por un/a gestor/a de casos especialista en VBG, quien se encarga de evaluar las necesidades de la persona sobreviviente. El servicio de gestión de casos garantiza que el/la sobreviviente esté informado/a de todas las opciones o servicios disponibles para su caso y su seguimiento. El mismo implica necesariamente un proceso de seis pasos: introducción, evaluación de necesidades, establecimiento de un plan de acción, implementación del plan, seguimiento del caso, y cierre. Este proceso va en paralelo a la provisión directa de servicios de tipo legal, psicosocial, de seguridad o asistencia médica; por lo tanto, se reportará de manera independiente. Se consideran a niñas y niños de 15 años en adelante, mujeres y hombres mayores de 18 años. La identificación de casos y su remisión a servicios de respuesta no implica la gestión de un caso. Se deberá reportar el número de personas sobrevivientes que hayan



accedido por primera vez a un servicio de gestión de casos de VBG como personas beneficiarias no recurrentes. Si la atención se extiende al siguiente período de reporte o se reporta la misma persona en actividades secundarias, se reportará como una persona beneficiaria recurrente para evitar el doble conteo. El número de personas sobrevivientes que reciben servicios de respuesta a la VBG no tiene correlación con la magnitud de la VBG en un contexto determinado y no debe entenderse como tal, en ningún caso.

2.08: Proveer servicio de alojamiento temporal seguro para personas sobrevivientes y/o en riesgo de VBG

Los servicios de alojamiento temporal seguro son servicios de emergencia que salvan vidas a personas sobrevivientes y/o en riesgo de VBG y sus dependientes, incluidos los NNA. Si el alojamiento seguro se provee por una razón diferente a un incidente de VBG, se debe reportar bajo la actividad 2.04 correspondiente a Protección General. El acceso a alojamiento seguro puede incluir otras alternativas de alojamiento, como los de base comunitaria a través de grupos de mujeres. Para el reporte en la 345W se incluye el número de sobrevivientes de VBG y el número total de miembros de la unidad familiar que accedieron a alojamientos seguros como parte del servicio de gestión de casos. La persona sobreviviente de VBG usuaria de este último servicio será reportada como recurrente, por haber recibido primero el servicio de gestión de casos, mientras que sus dependientes o acompañantes serán reportados como no recurrentes.

2.09: Proveer asistencia material o complementaria (a través del pago directo a proveedores de servicios) a personas usuarias de gestión de casos de VBG para cubrir sus necesidades básicas):

Este servicio contempla tanto el pago directo a prestadores de servicios o proveedores como la asistencia material para cubrir las necesidades básicas de la persona sobreviviente de VBG como parte del proceso de gestión de casos. El pago a prestadores de servicios o proveedores comprende la compra de artículos, gastos médicos, costos asociados al servicio legal, o facilitar el acceso a servicios y remisiones, además puede complementar otros tipos de asistencia. Los pagos asociados al arriendo, alquileres, gastos de hospedaje en posadas y/o hoteles, serán reportados bajo la actividad 2.08, correspondiente a la provisión de alojamiento temporal para sobrevivientes de VBG. La asistencia material incluye la entrega de artículos de primera necesidad (ropa, comida, calzado, o kits de dignidad) y sirve para complementar otros tipos de asistencia. Toda entrega realizada necesita un análisis de riesgo previo y de seguimiento.

Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas sobrevivientes de VBG que reciben asistencia material y/o pago a proveedores como parte del servicio de gestión de casos que se está llevando a cabo, por lo que estas personas serán siempre reportadas como beneficiarios recurrentes.



2.10: Proveer orientación o apoyo legal a personas sobrevivientes y/o en riesgo de VBG

Los servicios de apoyo y asistencia legal tienen como objetivo ayudar a la persona sobreviviente de VBG a reclamar sus derechos y protección. Esto incluye la provisión de asesoría legal, asistencia y representación legal de adultos y niños cuando la persona sobreviviente quiera presentar cargos contra el agresor, o en caso de custodia (divorcio, custodia infantil, o manutención). También contemplan la provisión de información sobre procedimientos y problemas que impidan a la persona sobreviviente reclamar sus derechos legales. Los socios reportarán el número de personas que, tras la revelación de un incidente, hayan recibido algún servicio de orientación o apoyo legal. Se deberá reportar el número de personas sobrevivientes que hayan accedido por primera vez a un servicio de apoyo legal como personas no recurrentes.

2.11 y 2.12: Proveer apoyo psicosocial de respuesta a personas en riesgo y sobrevivientes de VBG (individual / grupal)

Los servicios de apoyo y cuidado psicosocial son aquellos que responden a las consecuencias psicológicas de las personas sobrevivientes de VBG. Estos servicios pretenden restaurar el bienestar psicosocial y prevenir y tratar trastornos mentales y emocionales. Los servicios de apoyo psicosocial individual incluyen primeros auxilios psicológicos, cuidados ante la crisis emocional, así como a largo plazo, tanto para la persona sobreviviente como para su familia, provisión

de información y sensibilización en materia de apoyo psicosocial para que los familiares puedan ayudar a la persona sobreviviente a recuperarse. Los servicios de apoyo psicosocial grupal son sesiones de atención a la salud mental y emocional de varias personas que presentan el mismo síntoma o familiares de personas sobrevivientes para que puedan ayudar a esta a recuperarse. Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas sobrevivientes que hayan accedido por primera vez a un servicio de apoyo psicosocial individual como personas beneficiarias no recurrentes .

2.13, 2.14, 2.15 y 2.16: Proveer actividades de salud mental y apoyo psicosocial (SMAPS) individual o grupal a NNA con necesidades de protección y a sus cuidadores con un enfoque diferencial de edad, género y diversidad

El servicio se refiere a NNA y sus cuidadores que participan en programas integrales y multisectoriales de salud mental, así como de apoyo psicosocial. El servicio incluye el número de NNA que participan en programas estructurados y sostenidos de atención psicosocial, así como también sus cuidadores, que les enseña a reducir y prevenir daños, fortalecer la resiliencia para que los NNA puedan recuperarse de la adversidad, y promover la participación, incluyendo apoyar o reactivar apoyos familiares y comunitarios. Los programas de salud mental y apoyo psicosocial deben considerar tres dominios de bienestar infantil: habilidades y conocimiento, bienestar emocional, y bienestar social. Los programas estructurados incluyen un plan de actividades en diferentes sesiones y pueden ser presenciales,



semi-presenciales o remotos, según el contexto. Deben también atender a las particularidades de los distintos grupos etarios, tener un enfoque inclusivo para personas con discapacidad y la programación debe ser sensible al género. Los programas sostenidos se refieren a programas en curso y la asistencia regular de un NNA durante un período específico (los requisitos mínimos deben ser tres sesiones en un plazo de tres meses). La atención en SMAPS para NNA se reporta como individual (2.13) o grupal (2.14). Se incluyen las atenciones individuales o grupales a personas cuidadoras de NNA en riesgo o con necesidades específicas de protección (2.15 y 2.16). En la 345W se deberá reportar el número de NNA o cuidadores que hayan accedido por primera vez a la atención psicosocial como personas no recurrentes, y a quienes participen en sesiones subsiguientes, como recurrentes. Se recomienda a las organizaciones brindando este tipo de servicios, registrar su programa ante el CMDNNA correspondiente.

2.17: Proveer servicios de apoyo integral para la localización y reunificación de NNA en riesgo, incluyendo NNA no acompañados y separados con un enfoque sensible al género, edad y discapacidad

Consiste en apoyar el proceso de reunir al NNA y a la familia o al previo cuidador principal para establecer o restablecer el vínculo familiar (responsabilidad de crianza). Mientras se lleva a cabo el proceso de localización y reunificación con la familia, los niños y niñas pueden estar viviendo con la familia ampliada u otros tutores apropiados, con el acompañamiento y seguimiento por el sistema de protección. Los programas de

localización familiar, según los establece la Ley Orgánica para la Protección de NNA (LOPNNA) se llevan a cabo para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes de localizar a su padre, madre, familiares, representantes o responsables; que se encuentren extraviados, desaparecidos o hayan sido de alguna forma separados o separadas del seno de su familia o de la entidad de atención en la que se encuentran (Art. 124, literal g). Las organizaciones que brindan este tipo de servicios deben registrar su programa ante el CMDNNA correspondiente.

2.18: Proveer programas de cuidado alternativo a NNA en riesgo con un enfoque sensible al género, edad y discapacidad

El cuidado alternativo es proporcionado a los NNA por cuidadores o cuidadoras que no son sus padres biológicos. Puede ser el cuidado brindado por familiares, acogimiento temporal u otras formas en entornos similares al familiar, el acogimiento residencial o modalidades supervisadas de acogimiento independiente para NNA. También incluye centros de acogida para el cuidado infantil de emergencia, ocasionalmente y como último recurso. En Venezuela, las modalidades de cuidado alternativo pueden comprender la colocación familiar, el abrigo, y la colocación en una entidad, considerado como último recurso. En cualquiera de estas modalidades, los cuidados alternativos tienen las siguientes características primordiales: son transitorios, no son sinónimos de adopción, son medidas formales, requieren mecanismos de supervisión, y no implican el desconocimiento de otros derechos. Estos tipos de programas están contemplados en el artículo 124 de la LOPNNA, literales c y h. Las organizaciones



que brindan este tipo de servicios deben registrar su programa ante el CMDNNA correspondiente.

2.19: Proveer programas y servicios especializados de protección a NNA vulnerables y afectados, incluyendo la gestión de casos, con un enfoque sensible al género, edad y discapacidad

Un programa es el conjunto de actividades sistemáticas ejecutadas por cualquier persona natural o jurídica, del ámbito público o privado, debidamente registrado ante un Consejo Municipal de Derechos de NNA y que se ejecutan con la finalidad de restituir y garantizar derechos de los niños, niñas y adolescentes. El contexto nos lleva a visibilizar las actividades 2.17 y 2.18 para brindar apoyo específico a programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes separados o no acompañados, y las 2.13 - 2.16 para la atención de NNA y cuidadores con afectaciones en el ámbito de la salud mental y el bienestar psicosocial. En cambio, en la actividad 2.19 se contemplan los demás programas y servicios previstos en la legislación. Por otra parte, es importante destacar que la gestión de casos incluye derivar y acompañar los casos de amenaza y vulneración de los derechos de NNA, tales como violencia, explotación, abuso y negligencia hacia los NNA, incluida la VBG, para promover el acceso a otros programas y servicios de protección de NNA. Ésta debe realizarse en acuerdo con las medidas dictadas por el Sistema de Protección de NNA y en articulación con éste. Comprende: acompañamiento, asesoría y orientación legal. Las organizaciones brindando programas y servicios para NNA deben registrar su programa ante el CMDNNA correspondiente.

3.01: Impartir programas y proyectos para la formación profesional e iniciativas del emprendimiento en favor de más oportunidades de empleo para personas con necesidades específicas de protección en los programas de mitigación de riesgos de protección con un enfoque diferencial de edad, género y diversidad

Se refiere a los programas y proyectos de formación profesional y emprendimiento para brindar más oportunidades de empleo a personas con necesidades específicas de protección, como personas que han experimentado o está en alto riesgo de violencia, abuso y/o explotación, refugiados, solicitantes de asilo y otras personas en necesidad de protección internacional. Esta actividad excluye sobrevivientes de violencia basada en género (véanse actividad 3.02) Estos programas y proyectos tienen como objetivo ayudar a las personas a desarrollar habilidades y conocimientos que les permitan acceder a empleos de calidad y mejorar su situación económica. Además, estos programas y proyectos también buscan reducir los riesgos de protección asociados con la falta de empleo y la exclusión social, y mejorar la resiliencia y el bienestar de las personas. También se contemplan iniciativas y proyectos hacen referencia a actividades comunitarias que se centran en apoyar soluciones identificadas y dirigidas por la propia comunidad para responder a los riesgos de protección y necesidades comunitarias con un enfoque participativo. En estas iniciativas y proyectos se trabaja directamente con personas con necesidades específicas de la comunidad.



Algunos ejemplos son el apoyo a campañas informativas sobre rutas de atención disponibles, actividades educativas y culturales informales, producción de gel y jabones artesanales, entre otros. Para el reporte en la 345W se tendrán en cuenta aquellas personas de la comunidad que participan por primera vez como beneficiarios no recurrentes. Si la iniciativa o proyecto incluye nuevos beneficiarios en los siguientes meses, solo estos serán tomados como no recurrentes, indicando aquellos que ya han participado en meses anteriores como recurrentes. En caso de que los programas sean de escala más amplia se tendrá que coordinar estas actividades con el Clúster de Seguridad Alimentaria y Medios de Vida (CSAMV).

3.02: Impartir programas de formación en oficios para promover oportunidades de medios de vida para personas en riesgo o sobrevivientes de VBG

Estas actividades están orientadas a facilitar el desarrollo personal y la inclusión de las personas en riesgo o sobrevivientes de VBG, especialmente mujeres y adolescentes para promover el empoderamiento económico considerando las necesidades diferenciadas que afectan a esta población en contextos de emergencia, apoyando así en prevenir y mitigar los riesgos de VBG asociados a la pérdida del sustento económico y mecanismos de afrontamiento negativos, producto de las desigualdades de género y las normas sociales.

Estas actividades incluyen formación en oficios que permitan a las mujeres y adolescentes generar ingresos con el desarrollo de destrezas

y habilidades manuales, digitales, de autogestión financiera que permitan realizar un uso eficiente y efectivo de los recursos (Humano, Social, Natural, Físico y Financiero) para contar con un medio de vida que tenga sostenibilidad. Entre los oficios más comunes se pueden encontrar: artesanía, electricidad, pastelería, peluquería, corte y costura, reciclaje, mecánica, uso y transformación plantas medicinales, etc.

Para el desarrollo de estos programas se promueve la realización de acciones que garanticen la calidad y pertinencia de los mismos, entre las que se destacan: a) Caracterizar las zonas donde se implementará el proyecto, en función de la pertinencia de las acciones con las actividades económicas locales b) Incluir procesos de consulta a las poblaciones que serán incluidas en las ofertas de oficios, c) Desarrollar procesos individuales, familiares y comunitarios para promover el empoderamiento y la corresponsabilidad familiar en las tareas domésticas y de cuidado, para fortalecer un contexto propicio para ampliar las posibilidades de éxito del emprendimiento de estos nuevos medios de vida.

Se recomienda que esta actividad se realice desde la articulación con el Clúster de Seguridad Alimentaria y Medios de Vida.

En cuanto a la 5W, se deberá reportar el número de personas que hayan culminado satisfactoriamente los programas de medios y/o estrategias y/o actividades de medios de vida como personas beneficiarias no recurrentes.



3.03: Impartir programas de habilidades emprendedoras para promover oportunidades de medios de vida para personas en riesgo o sobrevivientes de VBG

Estas actividades están orientadas a fortalecer el desarrollo de habilidades emprendedoras para mujeres y/o grupo de mujeres en riesgo o sobrevivientes de VBG, previniendo la informalidad y marginación de las actividades productivas de las mujeres, promoviendo el empoderamiento económico y apoyar para prevenir y mitigar los riesgos de VBG asociados a la pérdida del sustento económico ya sea por la falta de conocimientos o provocada por la situación de violencia vivida. Estas actividades se exhortan a que incluyan herramientas para formalizar los emprendimientos, procesos de registro de las actividades emprendidas, evaluación de la asociación para la adquisición de recursos, entre otros.

Como buena práctica se sugiere que las organizaciones puedan incorporar a sus actividades a mujeres y adolescentes que hayan cursado programas de Espacios Seguros, donde se proveen además herramientas y habilidades para la vida y que han generado buenos resultados. Asimismo, desarrollar procesos individuales, familiares y comunitarios para promover el empoderamiento y la corresponsabilidad familiar en las tareas domésticas y de cuidado, con el fin de fortalecer las condiciones del contexto para ampliar las posibilidades de éxito del emprendimiento de estos nuevos medios de vida. (Revisar: Experiencia Bando de Hilos ACNUR - UNFPA en La Guajira Venezolana, estado Zulia). Se recomienda que esta actividad se realice

desde la articulación con el Clúster de Seguridad Alimentaria y Medios de Vida.

En cuanto a la 5W, se deberá reportar el número de personas que hayan culminado satisfactoriamente los programas de medios y/o estrategias y/o actividades de medios de vida como personas beneficiarias no recurrentes

3.04: Impartir programas de finanzas personales para mujeres para promover oportunidades de medios de vida para personas en riesgo o sobrevivientes de VBG

Las actividades sobre finanzas personales para mujeres buscan promover el desarrollo de cursos y talleres que permitan a las beneficiarias conocer las oportunidades de finanzas más orientadas a procesos vinculados a la gestión de los recursos disponibles con énfasis en mantener la sostenibilidad de los medios de vida.

Estas actividades incluyen formación en temáticas como finanzas personales, procesos básicos de organización, herramientas para la gestión propia que fortalecen el autoempleo, etc. incorporando temáticas como reinversión, diversificación de productos, bienes y servicios ofrecidos, manejo del tiempo, entre otros temas relevantes.

La formación en finanzas personales debe ser contextualizada y adaptada a las condiciones de vida de las personas, procurando la incorporación de espacios reflexivos para la transformación de prácticas nocivas de género, como la sobrecarga de trabajo de las mujeres y la exclusividad de las acciones de cuidado y trabajo doméstico.



Se recomienda que esta actividad se realice desde la articulación con el Clúster de Seguridad Alimentaria y Medios de Vida.

3.05: Proveer capital semilla para promover el empoderamiento económico de personas en riesgo o sobrevivientes de VBG

Esta tipología de proyectos está orientada a concretar el nexo entre actividades humanitarias y de desarrollo, así como a aumentar la resiliencia a través del apoyo a emprendimientos de mujeres o grupos de mujeres y la restauración de los medios de vida. Se otorgan insumos en especie o económicos necesarios para fortalecer una actividad que desarrollan previamente en la comunidad, además de asistencia técnica para la gestión de los sistemas de producción y sostenibilidad de estos.

Estas actividades deben incorporar procesos de evaluación de mercados y a su vez programación basada en el mercado, de manera que permita promover y desarrollar los mercados locales, al mismo tiempo que deben generarse espacios de profesionalización / actualización para mejorar o fortalecer los emprendimientos u oficios que desarrollan las mujeres. En estas propuestas se deben incluir actividades de seguimiento y monitoreo que permitan valorar el funcionamiento óptimo o no en la gestión de los recursos y por ende de las actividades apoyadas.

En casos de sobrevivientes de VbG, estas acciones deben realizarse en estrecha coordinación con los servicios de respuesta multisectorial para evitar acciones con daño que constituyan un riesgo de aumento de la violencia.

Se recomienda que esta actividad se realice desde la articulación con el Clúster de Seguridad

Alimentaria y Medios de Vida.

Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas que hayan participado por primera vez en los programas de medios y/o estrategias y/o actividades de medios de vida como personas beneficiarias no recurrentes.

3.06: Proveer asistencia técnica para promover el empoderamiento económico de personas en riesgo o sobrevivientes de VBG

Esta actividad refiere a la asesoría y acompañamiento técnico que reciben las personas en riesgo o sobrevivientes de VbG durante la puesta en marcha de sus emprendimientos o actividades de medios de vida para identificar las fortalezas, buenas prácticas, y hacer ajustes en función a las oportunidades de mejoras que sean identificadas y que apuntan al éxito y sostenibilidad del proceso. Esta actividad consiste entonces en sesiones individuales o grupales donde las personas en el ejercicio de una actividad económica previamente apoyada continúan desarrollando herramientas y ampliando sus capacidades. Se recomienda mantener el trabajo en la esfera psicosocial, familiar y comunitaria de los y las participantes, para sostener el entorno de apoyo.

Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas que hayan completado o las sesiones de asesoría y acompañamiento previstas en los programas de medios y/o estrategias y/o actividades de medios de vida como personas beneficiarias no recurrentes.



4.01: Proveer asistencia legal para la obtención de registro tardío de nacimiento (+18 años)

Se incluye la provisión de apoyo para la gestión y el proceso de registro tardío de nacimiento para personas adultas. Si no se trata de un adulto (+18 años), el registro de nacimiento debe reportarse bajo la actividad 4.03.

4.02: Proveer asistencia legal a adultos para la obtención de otros documentos de identidad y de otros actos civiles (cédula de identidad, pasaporte, acta de matrimonio, entre otros) (+18 años)

Se incluye la provisión de apoyo para la gestión y el proceso de obtención de documentos de identidad y otros actos civiles para adultos (+18 años). Esta actividad no contempla el registro tardío de nacimiento (+18 años), que deberá reportarse bajo la actividad 4.01.

4.03: Apoyar el registro civil de nacimientos de NNA

Se refiere a la atención a las necesidades de inscripción de los niños, niñas y adolescentes en el Registro del Estado Civil para la obtención de su acta de nacimiento (Programas de identificación, tipificado en el artículo 124, literal e, LOPNNA). La referencia a proveedores de servicios no se considera bajo esta actividad. Los apoyos puntuales (como p.ej. una dotación única a una oficina de registro) no deben ser registrados como parte de esta actividad y su indicador. El apoyo debe ser sostenido y ser parte de una estrategia o planificación sistemática. Si se trata de un adulto

(+18 años), reportar bajo la actividad 4.01.

4.04: Apoyar la expedición de otros documentos de identidad para NNA

Se refiere a la atención a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes de obtener otros documentos de identidad diferente al acta de nacimiento, como, por ejemplo, la cédula de identidad. La referencia a proveedores de servicios no se considera bajo este indicador. Los apoyos puntuales (como p.ej. una dotación única a una oficina del SAIME) no deben ser registrados como parte de esta actividad y su indicador. El apoyo debe ser sostenido y ser parte de una estrategia o planificación sistemática. Si se trata de un adulto (+18 años), reportar bajo la actividad 4.02.

5.01: Promover la participación activa e integración de personas retornadas en actividades de coexistencia pacífica, socioculturales y socio-deportivas en espacios comunitarios

La creación de oportunidades para que las personas que han regresado a Venezuela puedan participar en actividades que fomenten la convivencia pacífica, la diversidad cultural y la inclusión social. Estas actividades pueden incluir deportes, arte, música, danza, teatro, cine, festivales, ferias, exposiciones, talleres, charlas, debates, entre otras. El objetivo de estas actividades es promover la integración de las personas retornadas en sus comunidades de origen, fortalecer sus habilidades sociales y culturales, y fomentar la cohesión social y la paz. Es una forma importante de apoyar la reintegración y el bienestar de las personas que han regresado. Para el reporte en la 345W se tendrán



en cuenta aquellas personas que participan por primera vez como beneficiarios no recurrentes. Si la iniciativa incluye nuevos beneficiarios en los siguientes meses, solo estos serán tomados como no recurrentes, indicando aquellos que ya han participado en meses anteriores como recurrentes.

5.02: Promover el fortalecimiento organizativo y el empoderamiento de organizaciones lideradas por mujeres y de derechos de las mujeres (OLM/ODM) y organizaciones de personas LGBTIQ+

Esta actividad mira a fomentar el desarrollo y la capacidad de las organizaciones lideradas por mujeres y de derechos de las mujeres, así como de las organizaciones de personas LGBTIQ+, para que puedan tener un mayor impacto en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+. Esto puede incluir proporcionar recursos, capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a estas organizaciones, así como crear oportunidades para que se conecten y colaboren con otras organizaciones y actores relevantes. El objetivo de esta promoción es fortalecer la capacidad de estas organizaciones para abogar por sus derechos y necesidades, y para influir en las políticas y prácticas que afectan a sus comunidades. Es una forma importante de apoyar la igualdad de género y la inclusión social. Para el reporte en la 345W se tendrán en cuenta aquellas personas de estas organizaciones que participan por primera vez como beneficiarios no recurrentes. Si la iniciativa incluye nuevos beneficiarios en los siguientes meses,

solo estos serán tomados como no recurrentes, indicando aquellos que ya han participado en meses anteriores como recurrentes.

5.03: Proveer información y/u orientación legal para acceso a derechos y programas sociales con especial énfasis en la reintegración de personas retornadas

Esta actividad se concentra en proporcionar información y asesoramiento legal para ayudar a las personas retornadas a acceder a sus derechos y programas sociales, con un enfoque especial en su reintegración en la sociedad. Esto puede incluir brindar información sobre los derechos legales y sociales de las personas retornadas, así como sobre los programas y servicios disponibles para ayudarles a reintegrarse en sus comunidades. Esta actividad incluye también orientaciones legales en relación con el tema de vivienda, tierra y propiedad.

6.01: Capacitar a personas de la comunidad en temas de protección (incluyendo movilidad segura, derechos humanos y derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+)

Capacitar a las comunidades para que reclamen sus derechos y libertades fundamentales sin distinción o perjuicio por raza, sexo, idioma, religión, orientación de género, o nacionalidad, entre otros, es clave para asegurar su participación en la preparación, respuesta y esfuerzos de recuperación. Esto se puede hacer a través de iniciativas de creación de capacidad basadas en la comunidad con miembros y líderes comunitarios, o a través de miembros del personal de una



organización. Para el reporte en la 345W se contabilizará el número de personas que reciben la capacitación por primera vez como beneficiarios no repetidos. En capacitaciones posteriores, si la mayoría de las personas participan en la misma capacitación en el mismo u otro periodo de reporte.

6.02: Ofrecer sesiones de información u orientaciones a personas de la comunidad sobre rutas de atención y temas de protección (incluyendo movilidad segura, trata de personas)

Esta actividad, aun incluyendo temas en común con la actividad 6.01 hace referencia a sesiones de información u orientaciones a personas de la comunidad, y no a una capacitación. En específico, esta actividad también mira a poder brindar información sobre las rutas de atención y derivación presentes en la comunidad.

6.03: Capacitar a personas de la comunidad y personas retornadas en participación comunitaria, coexistencia pacífica, no discriminación y resolución de conflictos

Esta actividad hace referencia a los temas de la actividad 5.01, pero en este caso se trata específicamente de capacitaciones comunitarias incluyendo talleres, seminarios, cursos en línea, materiales educativos, manuales y guías adaptados a las comunidades y las personas retornadas. El objetivo de estas capacitaciones es aumentar la conciencia y el conocimiento sobre la participación comunitaria, la coexistencia pacífica, la no discriminación y la resolución de conflictos. Para el reporte en la 345W se tendrán en cuenta

aquellas personas de estas organizaciones que participan por primera vez como beneficiarios no recurrentes. Si la iniciativa incluye nuevos beneficiarios en los siguientes meses, solo estos serán tomados como no recurrentes, indicando aquellos que ya han participado en meses anteriores como recurrentes.

6.04: Capacitar sobre protección de los derechos de las mujeres y niñas e igualdad de género y sobre protección, derechos y/o inclusión de personas LGBTIQ+ con un enfoque diferencial de edad, género y diversidad

Estas capacitaciones pueden incluir talleres, seminarios, cursos en línea, materiales educativos, manuales y guías. El objetivo de estas capacitaciones es aumentar la conciencia y el conocimiento sobre los derechos humanos, la igualdad de género y la protección de las personas LGBTIQ+, y fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres y las personas LGBTIQ+ en la sociedad. Algunos temas que se pueden cubrir en estas capacitaciones incluyen la prevención y la respuesta a la violencia de género, la promoción de la igualdad de género en el lugar de trabajo, la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito legal y social, y la promoción de la inclusión y la diversidad en la sociedad. Para el reporte en la 345W se tendrán en cuenta aquellas personas de estas organizaciones que participan por primera vez como beneficiarios no recurrentes. Si la iniciativa incluye nuevos beneficiarios en los siguientes meses, solo estos serán tomados como no recurrentes, indicando aquellos que ya han participado en meses anteriores como recurrentes.



6.05: Capacitar a lideresas y líderes comunitarios en autocuidado, manejo del estrés y en protocolos de seguridad y autoprotección

Estas capacitaciones pueden incluir talleres, seminarios, cursos en línea, materiales educativos, manuales y guías. El objetivo de estas capacitaciones es aumentar la conciencia y el conocimiento sobre el autocuidado, el manejo del estrés y la seguridad y autoprotección, y fomentar la participación y el liderazgo de las lideresas y líderes comunitarios en la sociedad. Algunos temas que se pueden cubrir en estas capacitaciones incluyen la prevención y la respuesta a la violencia, la promoción de la igualdad de género, la protección de los derechos humanos y la inclusión social. Estas capacitaciones son una forma importante de promover la seguridad, el bienestar y la participación de las comunidades.

7.01: Capacitar funcionarios de organismos públicos, actores humanitarios y/o de la sociedad civil sobre derechos humanos y temas de protección, incluyendo movilidad segura, con un enfoque diferencial de edad, género y diversidad

Estas capacitaciones pueden incluir talleres, seminarios, cursos en línea, materiales educativos, manuales y guías. El objetivo de estas capacitaciones es aumentar la conciencia y el conocimiento de los funcionarios de organismos públicos así como actores humanitarios incluyendo la sociedad civil sobre derechos humanos y temas de protección, incluyendo movilidad segura y, en específico, aumentar la capacidad de los funcionarios de organismos públicos, actores

humanitarios y de la sociedad civil para abogar por los derechos humanos y la protección, y para responder de manera efectiva a las necesidades de las personas afectadas por crisis humanitarias y conflictos.

7.02: Capacitar funcionarios de organismos públicos, actores humanitarios y/o de la sociedad civil en temas relacionados a la lucha contra la trata de personas, con un enfoque diferencial de edad, género y diversidad

Estas capacitaciones deben ser parte de una estrategia de la organización en la lucha contra la trata de personas y pueden incluir talleres, seminarios, cursos en línea, materiales educativos, manuales y guías. El objetivo de estas capacitaciones es aumentar la conciencia y el conocimiento de los funcionarios de organismos públicos, así como actores humanitarios incluyendo la sociedad civil sobre la trata de personas, así como sobre los derechos humanos y las necesidades de protección de las víctimas de la trata. Algunos temas que se pueden cubrir en estas capacitaciones incluyen la prevención y la respuesta a la trata de personas, la detección e identificación de las víctimas de la trata, la protección y la asistencia a las víctimas de la trata y la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas. En resumen, la capacitación es una forma importante de prevenir y combatir la trata de personas y proteger los derechos humanos de las víctimas.



7.03: Capacitar personas pertenecientes a entidades públicas, actores humanitarios y/o de la sociedad civil sobre derecho internacional de los refugiados y derecho al asilo con un enfoque diferencial de edad, género y diversidad

Estas capacitaciones pueden incluir talleres, seminarios, cursos en línea, materiales educativos, manuales y guías. El objetivo de estas capacitaciones es aumentar la conciencia y el conocimiento de los funcionarios de organismos públicos, así como actores humanitarios incluyendo la sociedad civil sobre el derecho internacional de los refugiados y el derecho al asilo. Algunos temas que se pueden cubrir en estas capacitaciones incluyen la definición de los términos “refugiado” y “asilo”, las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los refugiados y el derecho al asilo, los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, los derechos y obligaciones de los refugiados y la protección de los derechos humanos de los refugiados.

7.04: Capacitar funcionarios de organismos públicos, actores humanitarios y/o de la sociedad civil sobre protección de los derechos de las mujeres y niñas e igualdad de género y sobre protección, derechos y/o inclusión de personas LGBTIQ+ con un enfoque diferencial de edad, género y diversidad

Estas capacitaciones pueden incluir talleres, seminarios, cursos en línea, materiales

educativos, manuales y guías. El objetivo de estas capacitaciones es aumentar la conciencia y el conocimiento sobre los derechos humanos, la igualdad de género y la protección de las personas LGBTIQ+, y fomentar la participación de los funcionarios de organismos públicos, así como actores humanitarios incluyendo la sociedad civil en la promoción de la inclusión y la diversidad en la sociedad. Algunos temas que se pueden cubrir en estas capacitaciones incluyen la prevención y la respuesta a la violencia de género, la promoción de la igualdad de género en el lugar de trabajo, la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito legal y social.

7.05: Capacitar funcionarios de organismos públicos, actores humanitarios y/o de la sociedad civil sobre derecho a la identidad y procedimiento de registro tardío de nacimiento (mayores de 18 años):

Estas capacitaciones pueden incluir talleres, seminarios, cursos en línea, materiales educativos, manuales y guías. El objetivo de estas capacitaciones es aumentar la conciencia y el conocimiento sobre el derecho a la identidad y procedimiento de registro tardío de nacimiento y el rol activo que tienen los funcionarios de organismos públicos, así como actores humanitarios incluyendo la sociedad civil en el apoyo de las personas que benefician de esta asistencia.

7.06 Capacitación y promoción de la creación y el fortalecimiento de espacios de trabajo de entidades públicas, actores humanitarios y/o sociedad civil con el fin de desarrollar protocolos y rutas de atención para



fortalecer la respuesta a VdT

Esta actividad se refiere a la capacitación y promoción de la creación y el fortalecimiento de espacios de trabajo para entidades públicas, actores humanitarios y de la sociedad civil con el fin de desarrollar protocolos y rutas de atención para fortalecer la respuesta a la trata de personas. Estas capacitaciones pueden incluir talleres, manuales, protocolos de atención y guías. El objetivo de estas capacitaciones es aumentar la capacidad de los actores clave para prevenir y responder a la trata de personas, y para garantizar que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a los servicios y la atención que necesitan. En resumen, la actividad de capacitación y promoción de la creación y el fortalecimiento de espacios de trabajo es una forma importante de prevenir y combatir la trata de personas y proteger los derechos humanos de las víctimas.

El reporte en el 345W de estas últimas actividades de capacitación debe hacer referencia al número de personas de las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que haya participado en las sesiones de capacitación directamente. Se contabilizará el número de personas que reciben la capacitación por primera vez como beneficiarios no repetidos. En capacitaciones posteriores, si la mayoría de las personas participan en la misma capacitación en el mismo u otro periodo de reporte, se contabilizarán como beneficiarios repetidos.

7.07: Dotar a instituciones del Estado competentes en materia de protección para fortalecer sus capacidades

La asistencia material debe ofrecerse sólo a instituciones relevantes para la protección de

personas con necesidades específicas y estar dirigida al fortalecimiento de sus capacidades, exclusivamente. El cálculo de personas beneficiarias debe hacerse en relación con el alcance del trabajo de la institución y la naturaleza de la dotación.

8.01: Proveer dignity kits y/o insumos de higiene femenina / menstrual y/o asistencia material a personas en riesgo de VBG

Los kits de dignidad contienen utensilios sanitarios y de higiene, además de otros materiales específicamente diseñados para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas en edad reproductiva y mantener su dignidad durante una crisis. Por lo general, los kits de dignidad pueden contener productos como jabón, utensilios de higiene menstrual como compresas, tampones, copas menstruales, cepillos y pasta de dientes, además de otros materiales como linternas, silbatos o cargadores, en función de las necesidades del contexto. Este tipo de entregas no forman parte de la gestión de casos sino de las sesiones de sensibilización en materia de VBG. Para el reporte en la 5W, se deberá incluir el número de mujeres y niñas que hayan recibido por primera vez los kits determinados como personas beneficiarias no recurrentes .

8.02: Establecer y/o fortalecer Espacios Seguros para Mujeres y Niñas (ESMN) para la prevención de la VBG y el empoderamiento de mujeres y niñas:

Se refiere al establecimiento de Espacios Seguros para Mujeres y Niñas, los cuales podrán



ser formales, informales y/o virtuales. También se refiere al fortalecimiento de los ESMN (por ejemplo, con material de oficina y otros recursos materiales que dediquen las organizaciones al mantenimiento de los espacios). Se reportará solo en el momento en el que se establezca el ESMN, o cuando se entreguen los materiales o se realicen las acciones necesarias para el fortalecimiento de estos espacios.

8.03: Sensibilizar en VBG y ofrecer actividades recreativas y empoderamiento dentro de Espacios Seguros para Mujeres y Niñas formales o informales (ESMN)

Se refiere a las actividades de sensibilización sobre VBG, actividades y talleres recreacionales y de empoderamiento que se desarrollan dentro de los ESMN formales y/o informales. Dentro de las actividades del ESMN se pueden incluir actividades de prestación de servicios de respuesta multisectorial, según corresponda. Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas que hayan participado por primera vez en los ESMN formales o informales como personas beneficiarias no recurrentes.

8.04: Sensibilizar a NNA, mujeres y hombres sobre prevención y mitigación a la VBG

8.05: Sensibilizar a NNA, mujeres y hombres sobre masculinidades positivas

8.06: Sensibilizar a NNA, mujeres y hombres sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (DDSSRR)

Las tres actividades anteriores hacen referencia a sensibilizaciones a personas de la comunidad y actividades comunitarias y/o grupales sobre diferentes temáticas relacionadas con la VBG. La primera actividad se refiere a las sensibilizaciones en materia de prevención y mitigación de la VBG. Las sensibilizaciones sobre masculinidades positivas tienen como objetivo analizar los diferentes roles que los hombres pueden desarrollar en su familia, comunidad y sociedad, analizar el impacto que tienen en la conducta y las actitudes en el tipo de relaciones que se logra en la familia, la comunidad y en todos los espacios donde los jóvenes se desarrollan. Además, se conceptúan las conductas de riesgo, su identificación y prevención normalmente dirigidas a hombres, pero las mujeres no están excluidas. Las temáticas sobre DDSSRR incluyen planificación familiar, salud sexual, consecuencias de la violencia sexual en la salud sexual y reproductiva, prevención del embarazo adolescente, o métodos anticonceptivos. Para el reporte en la 5W se deberá indicar el número de personas que hayan participado por primera vez en las sesiones de sensibilización como personas beneficiarias no recurrentes

9.01: Capacitar a personas de las instituciones del Estado sobre la prevención, mitigación y respuesta de la VBG

9.02 Capacitar a personas de organizaciones de la sociedad civil sobre la prevención, mitigación y respuesta de la VBG



9.03 Capacitar a organizaciones de poblaciones en situación de vulnerabilidad (pueblos indígenas, LGBTIQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes) sobre prevención, mitigación y respuesta de la VBG

Las dos actividades anteriores hacen referencia a sesiones de capacitación en enfoque de atención diferenciada a sobrevivientes de VBG (enfoque basado en la sobreviviente, derechos humanos, etc.) para personas de las instituciones del Estado (9.01), y organizaciones de la sociedad civil (9.02), y la siguiente (9.04) hace referencia a otras organizaciones que se especializan en la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas que hayan participado por primera vez en las sesiones de capacitación como personas beneficiarias no recurrentes.

9.04 Capacitar a organizaciones lideradas por mujeres y de derechos de las mujeres (OLM/ODM) sobre prevención, mitigación y respuesta de la VBG, empoderamiento y procesos de fortalecimiento organizativo

Se refiere a sesiones de capacitación especialmente enfocadas en la participación de las OLM/ODM, sobre prevención, mitigación y respuesta de la VBG además de fomentar el empoderamiento y los procesos de fortalecimiento organizativo específicamente para estos tipos de organización. Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas que hayan participado por primera vez en las sesiones de

capacitación como personas beneficiarias no recurrentes.

9.05: Capacitar a personas de las instituciones del Estado y sociedad civil sobre Manejo Clínico de la Violencia Sexual (MCVS)

Representan actividades de formación en materia de Manejo Clínico de la Violencia Sexual para capacitar al personal médico (tanto funcionarios públicos como de la sociedad civil) que trabaja en la atención clínica integral de las personas sobrevivientes de violencia sexual. Las capacitaciones en MCVS tiene que garantizar la existencia de los insumos necesarios para proveer el servicio de MCVS, lo que incluye la entrega de Kit 3 como dotación para las organizaciones/instituciones de salud capacitadas en MCVS. En caso de la no existencia del insumo, la organización facilitadora debería considerar la procura y entrega del Kit 3 también. Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas que hayan participado por primera vez en las sesiones de capacitación como personas beneficiarias no recurrentes.

9.06: Proveer actividades de bienestar para el personal de VBG de organizaciones de la sociedad civil

Prestación de sesiones de cuidado físico y emocional para el personal de programas de VBG de las organizaciones humanitarias. Esto puede incluir cualquier actividad recreativa, de supervisión o de mindfulness (incluyendo yoga, meditación, y otras técnicas de autocuidado personal), así como sesiones de apoyo por



parte de prestadores profesionales de salud mental, que sirva para aliviar el estrés del personal de primera línea de respuesta. Para el reporte en la 5W, se deberá indicar el número de personas que hayan participado por primera vez en las sesiones de autocuidado y bienestar como personas beneficiarias no recurrentes.

9.07: Proveer dotaciones de asistencia material a las instituciones del Estado competentes en materia de VBG

La asistencia material debe ofrecerse sólo a instituciones relevantes para la protección de la VBG y estar dirigida al fortalecimiento de sus capacidades, exclusivamente. La asistencia material puede incluir ordenadores, material de oficina, y otros materiales que sirvan para la adecuada prestación de los servicios de respuesta a la VBG. El equipamiento, mobiliario y rehabilitación de los espacios ha de reportarse bajo el Clúster de Alojamiento, Energía y Enseres .

10.01 Capacitar a personas de la comunidad y cuidadores en temas de protección de niños, niñas y adolescentes (crianza positiva, prevención de la separación familiar y derecho a crecer en familia, derechos de NNA, prevención de violencias en contra de NNA, incluida violencia sexual, sistema de protección de NNA)

Las actividades de capacitación deben estar dirigidas a entregar herramientas intelectuales a los destinatarios para que puedan desplegar conductas hacia la comunidad u otros grupos de

interés tendientes a la protección de los NNA. Habitualmente, las capacitaciones son impartidas por personal especialista en la materia. Las capacitaciones pueden abordar temas como crianza positiva, prevención de la separación familiar, prevención, detección y respuesta a la violencia en contra de NNA, sistema de protección a la niñez y derechos de NNA, entre otros. Para capacitar se debe hacer uso de distintas metodologías de enseñanza y aprendizaje, y los procesos de capacitación deben en este sentido, ser sistemáticos y contemplar un tiempo mínimo de trabajo con el mismo grupo de personas; esto significa que posiblemente se cuente con beneficiarios recurrentes en estas actividades. De tratarse de una sesión informativa u orientación, reportar bajo la actividad 10.02.

10.02 Sensibilizar y/u orientar a NNA, mujeres y hombres sobre temas de protección de NNA (prevención y respuesta a la violencia, abuso, explotación y negligencia de NNA, incluida la violencia sexual, y prevención de la separación familiar)

Las sensibilizaciones son actividades que suelen tener una duración menor que las capacitaciones. El rasgo principal que la distingue de las capacitaciones es que sensibilizar implica la transmisión de mensajes claves de manera más rápida y con amplio alcance, que privilegien la toma informada de decisiones, con lo cual se espera que los beneficiarios tengan acceso a información de calidad y sobre servicios que garanticen la protección de niños, niñas y adolescentes. Las sensibilizaciones pueden contemplar actividades cortas con provisión de información clave



sobre protección de NNA. Los responsables de sensibilizar no necesariamente son especialistas en determinada materia, pero sí han recibido capacitaciones que les brindan habilidades para la transmisión de mensajes claves. Esta actividad, aun incluyendo temas en común con la actividad 10.01 hace referencia a sesiones de información u orientaciones a personas de la comunidad y NNA, y no a una capacitación. En este último caso, reportar bajo la actividad 10.01.

10.03 Establecer y fortalecer redes de NNA y jóvenes y otros mecanismos comunitarios para la protección y participación de NNA, utilizando un enfoque sensible al género, edad y discapacidad

El establecimiento o fortalecimiento de redes de NNA puede combinar una serie de metodologías que brinden conocimientos y herramientas a grupos de NNA, jóvenes u otras estructuras comunitarias identificadas para su empoderamiento en la protección de la niñez. Estos grupos deben ser fortalecidos para promover y defender los derechos de la niñez y adolescencia en las comunidades y, en particular, buscar la participación de NNA en los espacios comunitarios. Estas estructuras deben contar con información y herramientas para conocer y vincularse con el Sistema de Protección de NNA de las localidades.

11.01 y 11.02 Capacitar y brindar asistencia técnica a personas de las instituciones del Estado, miembros de ONG y organizaciones de la sociedad civil sobre temas de protección de NNA

Estas actividades buscan brindar herramientas a trabajadores de protección de la infancia, de personal gubernamental y de la sociedad civil que les permitan desarrollar habilidades, actividades o tareas que contribuyen a la protección de la infancia. Los actores incluyen: sistema de protección, docentes de escuela, personal de salud, policías, oficiales de justicia juvenil, abogados, funcionarios del registro civil, ejecutores de programas de protección de NNA, instituciones religiosas, ONG, entre otros. Se consideran solamente actividades presenciales o remotas interactivas (no masivas): cara/cara, foro chat, webinar que sean de capacitación grupal. Capacitar implica que un o una especialista en la materia de que se trate aplique metodologías de enseñanza y aprendizaje para mejorar los conocimientos y actuaciones de las personas capacitadas, en este caso, para la protección de la niñez. En este sentido, las metodologías aplicadas pueden implicar el reporte de beneficiarios recurrentes, si las capacitaciones contienen distintos módulos o sesiones.

11.03: Proveer dotaciones de asistencia material a las instituciones del Estado competentes en materia de protección de NNA

La asistencia material debe ofrecerse sólo a instituciones relevantes para la protección de los NNA y estar dirigida al fortalecimiento de sus capacidades, exclusivamente. Preferentemente, esta actividad debe desarrollarse en combinación con la actividad 11.01 para potenciar los resultados en el fortalecimiento y sostenibilidad de intervenciones.



1. Recurrentes se refiere al número de personas alcanzadas o cubiertas, que han recibido algún tipo de asistencia más de una vez, ya sea de un mismo o diferente tipo.
2. Adaptado de la “Terminología común para la gestión de la información de protección”. Edición revisada, abril de 2028.
3. Ídem
4. Adaptado de “Approaches to determining people reached: Requirement for the 2020 Global Humanitarian Overview (GHO)”. Disponible desde: <https://reliefweb.int/report/world/approaches-determiningpeople-reached-requirement-2020-globalhumanitarian-overview-gho>

